

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de Noviembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dicho partido.

Diócesis de Osma.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Curato de Fuentecambron.

Número 552 del inventario y 390 del de permutacion.—Una heredad en 2 pedazos de tierra de tercera calidad, sitios en término de Morcuera, que miden en junto 44 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 8 celemines y un cuartillo de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Valentin Vicente, capitalizada por la renta anual de 800 milésimas de escudo dada por los peritos, en 18 escudos, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 20 escudos, tipo para la subasta.

Fábrica de Fuentecambron.

Número 548 y 549 del inventario y 386 y 387 del de permutacion.—Una heredad en 21 pedazos de tierra y una viña, de segunda y tercera calidad, sitios en término de Piquera, que miden en junto 3 hectáreas, 35 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, dos celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ildefonso del Val, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 181 escudos, y capitalizada por la renta anual de 9 escudos 700 milésimas dada por los peritos, en 218 escudos 250 milésimas, tipo.

Curato de Piquera.

Número 546 del inventario y 384 del de permutacion.—Una heredad en 17 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Piquera, que miden en junto 4 hectáreas, 97 áreas y 48 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Valentin Vicente, capitalizada por la renta anual de 8 escudos 600 milésimas dada por los peritos, en 193 escudos 500 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 222 escudos, tipo.

Cabildo del Burgo.

Número 818 4.º del inventario y 624 4.º del de permutacion. = Una heredad en 17 pedazos de tierra en secano y regadio de segunda y tercera calidad, sitios en término de Piquera, midiendo en junto 6 hectáreas, 65 áreas y 8 centiáreas, equivalentes à 10 fanegas y 4 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 11 escudos 700 milésimas dada por los peritos, en 261 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 309 escudos, tipo.

Número 818 3.º del inventario y 624 3.º del de permutacion. = Una heredad en 16 pedazos de tierra, de la misma procedencia que la anterior, sitios en término de Piquera, que miden en junto 6 hectáreas, 3 áreas y 81 centiáreas, equivalentes à 9 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, de primera, segunda y tercera calidad; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de las anteriores, capitalizada por la renta anual de 14 escudos 750 milésimas dada por los peritos, en 331 escudos 875 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 375 escudos, tipo.

Número 818 2.º del inventario y 624 2.º del de permutacion. = Una heredad en 6 pedazos de tierra, 2 viñas y 2 eras de pan trillar, de segunda y tercera calidad, sitios en término de Piquera, que miden en junto 6 hectáreas, 71 áreas y 65 centiáreas, equivalentes à 10 fanegas y 5 celemines de márco nacional; de la misma procedencia que las anteriores y de linderos conocidos, segun certificacion unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Andrés Narro, capitalizada por la renta anual de 20 escudos 750 milésimas dada por los peritos, en 466 escudos 875 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 544 escudos, tipo.

Número 818 1.º del inventario y 624 1.º del de permutacion. = Una heredad en 7 pe-

22
dazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de Piquera y de la procedencia de las anteriores, que miden en junto 3 hectáreas, 47 áreas y 62 centiáreas, equivalentes à 5 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Valentin Lázaro, capitalizada por la renta anual de 8 escudos 250 milésimas, en 185 escudos 625 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 215 escudos, tipo.

Fabrica de Fuentecambren.

Número 2.020 del inventario y 907 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 16 pedazos de tierra en secano, de segunda y tercera calidad, y un prado de regadio de primera, sitios en término de Piquera, midiendo en junto 3 hectáreas, 39 áreas y 32 centiáreas, equivalentes à 5 fanegas, 3 celemines y un cuartillo de márco nacional; de linderos conocidos segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Mariano Crespo capitalizada por la renta anual de 10 escudos 600 milésimas dada por los peritos, en 238 escudos 500 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 274 escudos, tipo.

Número 553 del inventario y 391 del de permutacion. = Una heredad en 26 pedazos de tierra y un prado, en secano y regadio, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Piquera y de la misma procedencia que la anterior, que miden en junto 9 hectáreas, 46 áreas y 53 centiáreas, equivalentes à 14 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Cirilo Diez, capitalizada por la renta anual de 33 escudos 450 milésimas, en 752 escudos 625 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 898 escudos, tipo.

Memoria de Animas de Fuentecambren.

Número 2.017 del inventario y 1.414 del

de permutacion.—Una heredad en 22 pedazos de tierra y una cerrada, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Piquera, que miden en junto 5 hectáreas, 80 áreas y 4 centiáreas, equivalentes á 9 fanegas de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Valentin Vicente, capitalizada por la renta anual de 10 escudos 300 milésimas dada por los peritos, en 231 escudos 750 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 267 escudos, tipo.

Iglesia de Piquera.

Número 550 del inventario y 388 del de permutacion.—Una heredad en 15 pedazos de tierra en secano y regadio, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en termino de Piquera, que miden en junto 3 hectáreas, 33 áreas y 71 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Félix Crespo, capitalizada por la renta anual de 14 escudos 250 milésimas, en 320 escudos 625 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 351 escudo, tipo.

Memoria de Animas de Zayas.

Número 547 del inventario y 385 del de permutacion.—Una heredad en 22 pedazos de tierra y un prado, en secano y regadio, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de la anterior, que miden en junto 5 hectáreas, 50 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas, 6 celemines y dos cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Valentin Vicente, capitalizada por la renta anual de 12 escudos 850 milésimas, en 289 escudos 125 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 336 escudos, tipo.

Memoria de Animas.

Número 2.018 del inventario y 1.421 del de permutacion.—Una heredad en dos pedazos de tierra, de tercera calidad, sitios en término de Piquera, que miden en junto 25 áreas y 8 centiáreas, equivalentes á 4 celemines y 3 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente. Se ha fijado en dicho anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico de la anterior, capitalizada por la renta anual de 450 milésimas de escudo dada por los peritos, en 10 escuds 125 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 11 escudos, tipo.

BIENES DEL ESTADO.

Memoria de D. Rodrigo.

Número 191 del inventario.—Una heredad en 2 pedazos de tierra y una viña, de tercera calidad, sitios en término de Piquera, que miden en junto 30 áreas y 6 centiáreas, equivalentes á 5 celemines y 2 cuartillos de marco nacional, que lleva en renta Atanasio Val, por la anual de 5 escudos 100 milésimas; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico dicho Atanasio, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 76 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 114 escudos 750 milésimas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

4

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 21 de Octubre de 1870. — El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.